



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA,
CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO**

Conste por el presente documento, se suscribe el presente Convenio Específico entre la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, en adelante "LA URP" con R.U.C. N° 20147883952, legalmente representada por su Rector, doctor **SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**, identificado con D.N.I. N.° 06190157; e inscrito en la Partida Registral N°03024550, Asiento A00009, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, con código postal 15039, provincia y departamento de Lima; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con R.U.C. N.° 20131367423, legalmente representada por su Alcalde, Magister Economista **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, Identificado con D.N.I. N.°10554756, con domicilio legal en el Jirón Francisco Bolognesi N.° 275 , distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, código postal 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIÓN DE LAS PARTES

DECLARA LA URP:

Es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. Creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733. Es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. La Universidad está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión, proyección social del saber, la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014, ratificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 30013-18-AU-R-SG, a la fecha se encuentra adecuada a la Ley Universitaria N°30220 y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 28 de diciembre del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2016 conforme a la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

DECLARA LA MUNICIPALIDAD:

Es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia previstos en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con las funciones establecidas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; conforma el Sector Público Nacional y se encuentra dentro de los ámbitos del Sistema Nacional de Control. El representante legal de "LA MUNICIPALIDAD", señor alcalde **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, cuenta con facultades legales contenidas en el artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

DECLARAN LAS PARTES:

- Ambas instituciones comparten propósitos orientados al desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con la educación, capacitación, cultura, tecnología y el servicio a la sociedad.
- Para efectos del presente convenio, ambas entidades serán referidas conjuntamente como "LAS PARTES".
- Que, dado que la cooperación es de interés para las dos instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio, que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.





CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Consejo Universitario de la "LA URP" mediante el A.C.U. N° 0052-2011, de fecha 11 de enero del 2011, aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, entre la **Municipalidad de Santiago de Surco** y la **Universidad Ricardo Palma**, el mismo que a la fecha tutela el presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Código Civil Peruano.
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N°31520 Restitución de la Autonomía Universitaria.
- 2.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 2.12. Ordenanza N° 728-MSS – Ordenanza que aprueba la creación del Fondo Educativo de Becas Universitarias.
- 2.13. Decreto de Alcaldía N° 018-2025-MSS – Reglamento del Fondo Educativo de Becas Universitarias.
- 2.14. Estatuto, Reglamentos y Directivas de la Universidad Ricardo Palma.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio Especifico entre "LA URP" y "LA MUNICIPALIDAD" tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que faciliten la promoción, postulación, asignación, ejecución y seguimiento del Fondo Educativo de Becas Universitarias, dirigidas a los jóvenes Surcanos, egresados de las Instituciones educativas públicas del distrito, mostrando excelencia académica.
- 3.2. Asimismo, se busca fomentar la continuidad y culminación exitosa de estudios superiores mediante la asignación de una (1) beca por parte de "LA URP", en el marco del Programa de Becas "Universitarias", conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Promoción de Becas Universitarias y el presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. "LA URP" se compromete a:

- 4.1.1. Otorgar el beneficio de una (1) beca para cursar estudios de pregrado en una de las catorce carreras profesionales, cuyo detalle y condiciones están señaladas en el Reglamento del Fondo de Becas. Este beneficio será equivalente al 100% de descuento sobre el pago por pensiones semestrales de la carrera profesional para estudiantes egresados de instituciones educativas públicas del distrito que cumplan los requisitos establecidos, sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional y conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.
- 4.1.2. Recibir e incorporar a los beneficiarios seleccionados conforme a los procesos establecidos por "LA MUNICIPALIDAD", garantizando el acceso a servicios de orientación, acompañamiento académico y bienestar estudiantil a través de la Oficina Bienestar Universitario.





4.1.3. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del convenio cuando sea convocada por "LA MUNICIPALIDAD" o la Oficina de Relaciones Universitarias de "LA URP".

4.2. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:



4.2.1. Gestionar el proceso de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes, conforme a los criterios establecidos en su Reglamento de Promoción del Fondo de Becas Universitarias.

4.2.2. Remitir a "LA URP" un informe detallado del proceso de selección, así como la lista oficial y documentación validada de los postulantes a la Beca Universitaria.

4.2.3. "LA MUNICIPALIDAD" entregará una carta de presentación a cada estudiante ingresante en el semestre a LA URP, para que este solicite el beneficio en la Oficina de Bienestar Universitario, debiendo asimismo cumplir con todos los requerimientos establecidos.

4.2.4. Contribuir en la difusión de los procesos de admisión y facilitar el acceso para realizar charlas informativas de oferta académica de pregrado en los centros educativos del distrito, posgrado, diplomados y eventos académicos en general en la comunidad surcana.

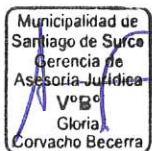
4.2.5. Promover a "LA URP", dentro del marco legal vigente, en las convocatorias de prácticas preprofesionales, egresados y voluntariados estudiantiles y académicos a través de su bolsa de trabajo.

4.2.6. Permitir a "LA URP" instalación de banner publicitario y/o modulo en sus instalaciones, sin costo, con la finalidad de difundir la oferta académica de pregrado y posgrado de la Universidad y los beneficios del presente convenio.

4.2.7. Difundir entre sus trabajadores y vecinos residentes del distrito, a través de su página web, redes sociales y demás medios de comunicación interna y externa con las que cuente la oferta académica y los beneficios que ofrece "LA URP".

4.2.8. Acompañar y supervisar el desempeño académico y la permanencia de los estudiantes beneficiarios mediante el programa "Asesoramiento Universitario" desarrollado por "LA MUNICIPALIDAD", en coordinación con "LA URP".

4.2.9. Permitir previa coordinación y disponibilidad, el uso de espacios recreacionales bajo la administración de "LA MUNICIPALIDAD" para la realización de actividades académicas y culturales a favor de la comunidad universitaria.



CLÁUSULA QUINTA: DESCUENTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

5.1. La beca de estudio que otorga la Universidad comprende únicamente la exoneración total de las pensiones de enseñanza en los semestres académicos regulares. No es aplicable en ciclos especiales (ciclo de verano y/o de nivelación).

5.2. El beneficio de la beca de estudios se otorga únicamente a un (1) estudiante por año.

5.3. La duración de la beca de estudios es por los semestres que regularmente dura la carrera.

5.4. El beneficio de la beca de estudios no incluye el pago por derechos de matrícula inicial, matrícula semestral, seguro médico, carné universitario, constancia de egresado, grado académico de bachiller, título profesional y otros gastos administrativos.

5.5. El beneficio de la beca de estudios alcanza a las siguientes carreras seleccionadas:

- i. Administración de Negocios Globales.
- ii. Administración y Gerencia.
- iii. Biología.
- iv. Contabilidad y Finanzas.
- v. Derecho.
- vi. Economía.
- vii. Ingeniería Civil.
- viii. Ingeniería Industrial.
- ix. Ingeniería Informática.
- x. Ingeniería Mecatrónica.
- xi. Marketing Global y Administración Comercial.
- xii. Psicología.
- xiii. Traducción e Interpretación.
- xiv. Turismo, Hotelería y Gastronomía.





- 5.6. El beneficio de la beca de estudios será válido para egresados de instituciones públicas de nivel básico regular de Surco y con residencia en dicho distrito.
- 5.7. El beneficiario deberá ser acreditado por la Municipalidad de Surco y pertenecer al tercio superior de su institución educativa.
- 5.8. El beneficiario deberá haber cumplido con todos los requisitos que lo acrediten para ser considerado como "ingresante" al primer semestre de una de las carreras mencionadas en la presente cláusula inciso 6.6.
- 5.9. La beca universitaria de estudios se aplicará únicamente para una carrera y no podrá extenderse a una segunda carrera. No está permitido el traslado interno.



CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LOS BENEFICIARIOS



- 6.1. Condiciones Académicas Mínimas para la Continuidad del Descuento:

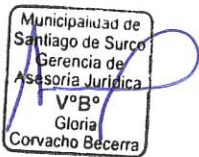
Para mantener el descuento otorgado, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones académicas:

 - a) Ser alumno regular y estar matriculado en un mínimo de diecisiete (17) créditos académicos durante el semestre en curso.
 - b) Aprobar todas las asignaturas matriculadas en el semestre inmediato anterior.
 - c) Mantener un promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el semestre inmediato anterior.
- 6.2. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones resultará en la suspensión del beneficio por el semestre académico siguiente. El beneficio podrá ser reactivado una vez que el estudiante cumpla nuevamente con los requisitos establecidos.



CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

Para la adecuada implementación, monitoreo y evaluación del presente Convenio Especifico, las **PARTES** designan como responsables de la coordinación a:



- a) Por parte de "LA URP":
 - La Oficina Central de Admisión (OCA), correo: oca@urp.edu.pe
 - La Oficina de Bienestar Universitario (OBU), correo: obu@urp.edu.pe
- b) Por parte de "LA MUNICIPALIDAD":
 - La Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, correo: sgectd@munisurco.gob.pe
 - La Gerencia de Desarrollo Social, correo: gds@munisurco.gob.pe

Ambas instancias serán responsables de la supervisión de los compromisos asumidos y del seguimiento técnico y administrativo del presente Convenio.

En caso de cambios en la dependencia responsable o en los contactos designados, la institución correspondiente deberá notificar por escrito a la otra parte en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, adjuntando la comunicación firmada por el/la representante legal, con copia remitida vía correo electrónico a las direcciones señaladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 8.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas **PARTES**.
- 8.2. Si el convenio es suscrito en fechas y lugares diferentes, la vigencia comenzará a partir de la fecha más tardía consignada.
- 8.3. La renovación del convenio no será automática y estará condicionada a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados durante el periodo de vigencia anterior.
- 8.4. **LAS PARTES** acuerdan que, para renovar el Convenio, será necesaria la suscripción de un nuevo convenio. La solicitud para ello deberá presentarse por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
- 8.5. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren necesaria respecto al presente convenio deberá formalizarse mediante Adendas. Estas entrarán en





Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde(a)
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se indique lo contrario en el texto de la Adenda correspondiente.

8.6. Las Adendas que modifiquen aspectos del convenio solo podrán ser efectivas mientras que el Convenio Marco esté vigente. En caso de caducidad, el convenio deberá ser reformulado, suscrito y aprobado nuevamente por las instancias correspondientes de **LAS PARTES**.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaria General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

9.1. El financiamiento del beneficio de la beca de estudios, que comprende la exoneración total de las pensiones de enseñanza, será asumido en su totalidad (100%) por "LA URP", conforme a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta del presente convenio.

9.2. Los costos no cubiertos por la beca, tales como los derechos de matrícula, seguro médico, carné universitario y cualquier otro concepto no comprendido en la exoneración de pensiones, serán asumidos íntegramente por el estudiante beneficiario.

9.3. El presente convenio no genera obligaciones financieras directas para "LA MUNICIPALIDAD", más allá de la gestión administrativa y la supervisión del proceso de selección y seguimiento del becario, según lo estipulado en este documento.

9.4. La asignación de la beca por parte de "LA URP" estará sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional y a la aprobación del Consejo Universitario, según corresponda.



Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal (e)
VºBº
Leydith Indira
Valverde Montalva

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

10.1. Al término del año de vigencia del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen a realizar un proceso de **evaluación conjunta**, con el objetivo de analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, identificar logros alcanzados y proponer mejoras orientadas a la sostenibilidad y efectividad del programa de becas.

10.2. Para tal efecto, los Coordinadores/as designados/as por "LA URP" y "LA MUNICIPALIDAD" elaborarán de manera conjunta un informe técnico y ejecutivo anual, de carácter obligatorio, el cual será remitido al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma, con copia a la Oficina de Relaciones Universitarias, así como a la instancia competente de "LA MUNICIPALIDAD".

10.3. El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidas en el presente convenio, incluyendo indicadores de impacto académico, social e institucional.
- b) La relación detallada de los beneficiarios de las becas otorgadas, incluyendo su rendimiento académico, permanencia, participación en actividades complementarias y resultados de seguimiento.
- b) Los beneficios institucionales, académicos, sociales y presupuestales derivados de la ejecución del convenio para ambas **PARTES**.
- c) Las observaciones, limitaciones identificadas durante el período evaluado y las recomendaciones para la mejora del programa y su operatividad interinstitucional.

10.4. La presentación de este informe deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del año académico correspondiente. Su entrega en tiempo y forma por parte de ambas instituciones es requisito indispensable para la evaluación de la posible renovación o suscripción de un nuevo convenio específico con similares fines.

10.5. La omisión injustificada en la presentación del informe por parte de cualquiera de **LAS PARTES** se considerará una falta sustancial, que podrá afectar la continuidad de la cooperación interinstitucional, así como limitar la participación en futuras alianzas de cooperación.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria
Corvacho Becerra

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que accedan o que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio específico, salvo aquella que sea de dominio público. Dicha información no podrá ser divulgada, transferida ni cedida a terceros ajenos a **LAS PARTES** sin la autorización expresa y por escrito de la parte titular de los datos.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto
VºBº
Aida Lidia
Echevarría

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Desarrollo Social
VºBº
Pedro
Roncallo Semorite

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Desarrollo Social
VºBº
Pedro
Roncallo Semorite





Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V^oB^o
Caldos Bruce
Montes de Oca

11.2. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que el tratamiento de los datos personales se realizará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, garantizando en todo momento la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, así como el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V^oB^o
Leydith
Valverde Montalva

11.3. Esta obligación de confidencialidad y protección de datos permanecerá vigente incluso después de la finalización del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal (e)
V^oB^o
Leydith Indira
Valverde Montalva

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

13.1. **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante Adenda que contenga las Cláusulas adicionales debidamente aceptada y suscritas por **LA PARTES**.

13.2. La suscripción de la Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la **PORTE** interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

13.3. La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

13.4. La renovación del presente convenio será por acuerdo de **LAS PARTES**.

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
RECTORADO
V^oB^o

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V^oB^o
Gloria
Covacho Becerra

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019JUS.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto
V^oB^o
Aldo Milla
Echevarría Cepeda

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1. El presente convenio específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

16.1.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

16.1.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

16.1.3. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.

16.1.4. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Desarrollo Social
V^oB^o
Pedro
Roncallo Semorile

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Desarrollo Social
V^oB^o

RELACIONES UNIVERSITARIAS
DIRECCIÓN
URP

Oficina de Asesoría Legal
URP



Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Brece
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal (e)
VºBº
Leydith Indira
Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria
Covacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Miró
Echevarría Cepeda

- 16.1.5. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.
- 16.1.6. Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
- 16.1.7. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver unilateralmente este Convenio Específico en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. Esta resolución no generará derecho indemnizatorio alguno (incluyendo daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.
- 16.1.8. En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia, diferencia o desacuerdo que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente Convenio Específico será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo y diálogo entre las partes, actuando de buena fe y con el objetivo de alcanzar una solución amistosa.
- 17.2. Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocida la controversia, **LAS PARTES** deberán iniciar una reunión de solución amistosa. De llegarse a un acuerdo, este será consignado en un Acta de Entendimiento, suscrita por ambas **PARTES**, la cual formará parte integrante del presente Convenio.
- 17.3. De no alcanzarse una solución en la etapa de trato directo dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, **LAS PARTES** acuerdan de manera expresa e irrevocable someterse a arbitraje institucional, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su reglamento vigente, el cual **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar.
- 17.4. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y de cumplimiento obligatorio para ambas **PARTES**. El procedimiento arbitral se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma castellano, y los costos serán asumidos por **LAS PARTES** conforme lo determine el tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio específico de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
VºBº
Pedro
Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Miró
Echevarría Cepeda





Adicionalmente, se enviará copia de la comunicación a las siguientes direcciones electrónicas:

- Por "LA URP": la Oficina de Relaciones Universitarias, convenios@urp.edu.pe
- Por "LA MUNICIPALIDAD", gds@munisurco.gob.pe, sgectd@munisurco.gob.pe



La parte destinataria deberá confirmar la recepción del correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al envío. Si no se recibe confirmación, el correo electrónico se considerará no entregado.

ACUERDO:

El presente Convenio Específico, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en cuatro (04) ejemplares originales igualmente válidos. En fe de ello, **LAS PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas

En Lima, República del Perú, a los 04 días del mes de 11 del 2025



Por la
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Por la
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO



SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA
Rector

Mg. CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

